

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 006-2015-CM/MDL.

Laredo, 19 de Febrero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Ordinaria realizada el día 19 de Febrero del 2015, la misma que corre en Acta Nº 03-2015-CM/MDL., bajo la presidencia del **Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VASQUEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Febrero del 2015, el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Laredo – Provincia de Trujillo – La Libertad, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con el artículo 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que conforme al inciso e) del artículo 43º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, conforme al inciso 8º del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso 1º, del artículo 85º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley;

Que, conforme al artículo 3º de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, conforme al artículo 17º del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al inciso e., del artículo 30º del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad – CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

JR. REFORMA N° 360
✆ 435519
LAREDO - PERÚ
WWW.munilaredo.gob.pe

Que, conforme al artículo 31º del mismo cuerpo normativo, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su Presidencia, los Comités de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito;

Que, asimismo el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana del distrito de Laredo, Mayor PNP® Marco Coloma Pinillos, comunica al Concejo Municipal, que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Laredo, presidido por el Alcalde Distrital Abog. Javiér Andrés Rodríguez Vásquez, cumplió con aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana, por lo que corresponde al Concejo Municipal proceder a su ratificación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015 del Distrito de Laredo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Alcaldía la promulgación de la Ordenanza Municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo y su publicación conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General COMUNICAR con una copia original del presente acuerdo a Alcaldía y al Jefe de Seguridad Ciudadana, para su cumplimiento, Gerencia Municipal, Asesoria Legal, para su respectivo control; y a la Oficina de Imagen Institucional y oficina Informática y Sistema, para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Javier A. Rodríguez Vásquez
ALCALDE